

## RESOLUCION No. 001

De 30 ENE 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que el señor ANDRY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS identificado con C.C. No. 77.162.910, actuando en calidad de Alcalde Municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2, solicitó a Corpocesar permiso para la tala de árboles aislados que se encuentran dentro o muy próximos a los ejes viales de un proyecto de pavimentación, ubicados en el barrio Santa Barbara en la cabecera municipal de El Paso, Cesar.

Que a la solicitud se anexó Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales no Maderables; copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Andry Enrique Aragón Villalobos; acta de posesión del señor Andry Enrique Aragón Villalobos como Alcalde municipal de El Paso Cesar; Formulario del Registro Único Tributario (RUT) del municipio de El Paso Cesar; inventario forestal y documentación soporte de la solicitud.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que mediante Auto No. 023 del 28 de noviembre de 2022 este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. **001** de **30 ENE 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

2

*El presente informe se origina ante la solicitud recibida vía correo electrónico el día 17 de noviembre del 2022, presentada por el señor ANDRY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS identificado con C.C. No. 77.162.910, actuando en calidad de Alcalde Municipal de El Paso Cesar, quien de manera general expone lo siguiente:*

*Se solicita permiso para la realización de la remoción o tala de cinco (05) arboles aislados que se encuentran dentro o muy próximos a los ejes viales de un proyecto de pavimentación, ubicados en la calle 1N del barrio Santa Barbara en la cabecera municipal de El Paso, Cesar.*

*En atención a lo solicitado, la Coordinación GIT para la gestión en la seccional de Chimichagua de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, mediante Auto No. 023 del 28 de noviembre de 2022 en la Calle 1N, jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 6 de diciembre del 2022.*

## 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de erradicación y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana que se le ha presentado a la entidad, el día 06 de diciembre 2022 la comisión integrada por los profesionales José Sabino Tejeda Santiago, Profesional de apoyo y Andrea Carolina Villero González, Profesional Especializado, se dirigieron hasta la zona urbana del municipio de El Paso Cesar, diligencia atendida por el señor Ricardo Mejía, Profesional de apoyo de la oficina de planeación de la Alcaldía Municipal del municipio de El Paso Cesar.*

*Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles adultos de la especie Guayacán (*Guaiaacum officinale*), dos (2) de la especie Neem (*Azadirachta indica*) y uno (1) de la especie Corazón Fino (*Platymiscium dimorphandrum*), para un total de seis (6) árboles ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, zona urbana jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la zona urbana del municipio de El Paso - Cesar, en la calle Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.*

*Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:*

**Imagen 1.** Árbol de la especie Guayacán ubicado en la calle 1N, con solicitud de erradicación.



**Imagen 2.** Árbol de la especie Guayacán ubicado en la calle 1N, con solicitud de erradicación.



Continuación Resolución No. **001** de **30 ENE 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

3

**Imagen 3.** Árbol de la especie Guayacán ubicado en la calle 1N, con solicitud de erradicación.



**Imagen 4.** Árbol de la especie Neem ubicado en la carrera 8A con calle 1N, con solicitud de erradicación.



**Imagen 5.** Árbol de la especie Neem ubicado en la carrera 8A con calle 1N, con solicitud de erradicación.



**Imagen 6.** Árbol de la especie Corazón Fino ubicado en la carrera 9, con solicitud de erradicación.



**Imagen 7.** Vista satelital con la localización de los árboles objeto de solicitud, ubicados en zona urbana del municipio de El Paso Cesar, Fuente: Google Earth, 2022.

Continuación Resolución No. **001** de **30 ENE 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

4

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla 1:

| TABLA 1. INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS |              |                            |               |              |                  |                 |              |                        |             |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------|---------------|--------------|------------------|-----------------|--------------|------------------------|-------------|--------------|
| No. del árbol                                                                       | Nombre común | Nombre Científico          | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura Total (m) | Área Basal (m2) | Volumen (m3) | Tratamiento a realizar | Coordenadas |              |
|                                                                                     |              |                            |               |              |                  |                 |              |                        | Norte       | Oeste        |
| Árboles ubicados en la calle 1 N                                                    |              |                            |               |              |                  |                 |              |                        |             |              |
| 1                                                                                   | Guayacán     | Guaiacum officinale        | 1,2           | 0,39         | 12               | 0,12            | 0,99         | Erradicación           | 9°39'57.42" | 73°44'42.16" |
| 2                                                                                   | Guayacán     | Guaiacum officinale        | 2,0           | 0,64         | 12               | 0,32            | 2,67         | Erradicación           | 9°39'57.48" | 73°44'41.88" |
| 3                                                                                   | Guayacán     | Guaiacum officinale        | 1,4           | 0,45         | 10               | 0,16            | 1,09         | Erradicación           | 9°39'57.58" | 73°44'41.36" |
| Árboles ubicados en la carrera 8A con calle 1 N                                     |              |                            |               |              |                  |                 |              |                        |             |              |
| 4                                                                                   | Neem         | Azadirachta indica         | 0,5           | 0,16         | 6                | 0,02            | 0,08         | Erradicación           | 9°39'57.04" | 73°44'42.35" |
| 5                                                                                   | Neem         | Azadirachta indica         | 0,9           | 0,29         | 8                | 0,06            | 0,36         | Erradicación           | 9°39'56.81" | 73°44'42.32" |
| Árbol ubicado en la carrera 9                                                       |              |                            |               |              |                  |                 |              |                        |             |              |
| 6                                                                                   | Corazón Fino | Platymiscium dimorphandrum | 1,5           | 0,48         | 15               | 0,18            | 1,88         | Erradicación           | 9°39'54.19" | 73°44'37.05" |
| TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES                                                        |              |                            |               |              |                  |                 | 7,09         |                        |             |              |
| TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (m2)                                  |              |                            |               |              |                  | 0,856           |              |                        |             |              |
| TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha)                                  |              |                            |               |              |                  | 0,000086        |              |                        |             |              |

Se talarán seis (6) arboles, tres (3) árboles adultos de la especie Guayacán (*Guaiacum officinale*), dos (2) de la especie Neem (*Azadirachta indica*) y uno (1) de la especie Corazón Fino (*Platymiscium dimorphandrum*), ya que como se ha indicado, se encuentran dentro o muy próximos a los ejes viales de un proyecto de pavimentación, el volumen total a talar de los árboles es de siete coma nueve metros cúbicos (7,09 m3) de madera. El área basal o basimétrica de los seis (6) árboles a erradicar corresponde a cero coma ochocientos cincuenta y seis (0,856 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000086 ha.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas o que nacieron en espacio público, sembrados sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento, la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontró crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones y ramas desproporcionadas.

**Culturalmente**, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

**Para el volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.**

Continuación Resolución No. **001** de **30 ENE 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

5

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para talar árboles aislados localizados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, ubicados en área urbana, jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, presentada por el señor ANDRY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS identificado con C.C. No. 77.162.910, actuando en calidad de Alcalde Municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se observó que son árboles adultos de las especies Guayacán, Neem y Corazón Fino, que fueron plantados sobre el espacio público y crecieron de manera desproporcionada, y que, por razones de desarrollo de un proyecto de pavimentación, es requerida su erradicación por encontrarse dentro o muy próximos a los ejes viales.

3.3.- Se talarán seis (6) arboles, tres (3) de la especie Guayacán (*Guaiaecum officinale*), dos (2) de la especie Neem (*Azadirachta indica*) y uno (1) de la especie Corazón Fino (*Platymiscium dimorphandrum*). El volumen total a talar de los árboles es de siete coma nueve metros cúbicos (7,09 m<sup>3</sup>) de madera.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No. 1 de este informe.

3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los arboles relacionados en la tabla No. 1 del presente informe.

### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de seis (6) arboles, tres (3) de la especie Guayacán (*Guaiaecum officinale*), dos (2) de la especie Neem (*Azadirachta indica*) y uno (1) de la especie Corazón Fino (*Platymiscium dimorphandrum*). Los individuos se detallan en la tabla No.1 de este informe. Los árboles se encuentran localizados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, zona urbana jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas donde se ubican cada uno de los árboles objeto de solicitud, esta zona se encuentra por fuera de áreas protegidas de carácter nacional o regional, así mismo, fuera de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y de territorio de línea negra.

### 5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

### 6- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

Continuación Resolución No. **001** de **30 ENE 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

6

6.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán dieciocho (18) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

6.3.- El autorizado debe realizar la reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

6.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los arboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

6.5.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazarán a las erradicadas deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, y teniendo en cuenta especies nativas o naturalizadas, adecuadas al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

6.6.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

6.7.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, del municipio de El Paso Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, para lo cual se informará a Corpocesar previamente, con el objeto de revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, para los que se debe observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

6.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.9.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

6.10.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

6.11.- La erradicación de los árboles debe realizarse por personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).

6.12.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

Continuación Resolución No. **001** de **30 ENE 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

7

## 7- RECOMENDACIONES

*Para la erradicación de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.*

*Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.*

*Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar, mediante la tala de seis (6) árboles, tres (3) de la especie Guayacán (*Guaiacum officinale*), dos (2) de la especie Neem (*Azadirachta indica*) y uno (1) de la especie Corazón Fino (*Platymiscium dimorphandrum*), con un volumen total de 7,09 m<sup>3</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 – 018000915306

Continuación Resolución No. **001** de **30 ENE 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

8

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad de erradicación con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos en sitios autorizados.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 del informe técnico. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.
8. Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
9. Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.
10. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, dieciocho (18) árboles, de especies nativas, aptas para sombrío, con altura no inferior a 1 metro, con fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
11. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a las erradicadas deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, y teniendo en cuenta especies nativas o naturalizadas, adecuadas al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatú (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
12. Plantar los árboles de la reposición en el área de influencia de la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, del municipio de El Paso Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, para lo cual se informará a Corpocesar previamente, con el objeto de revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, para los que se debe observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.
13. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Alcalde municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. **001** de **30 ENE 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 para efectuar intervención forestal mediante la tala de árboles aislados, ubicados en la Calle 1 N, Cra 8A, con calle 1N y Cra 9, barrio Santa Bárbara del municipio de El Paso Cesar”

9

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua, a los **30 ENE 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



ARIEL VILLALOBOS GALINDO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                                         | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Andrea Carolina Villero González, Profesional Especializado                                                             |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                         |                                                                                       |

Expediente: CGSCH-021-2022